

GUATEMALA

DIEZ AÑOS DE LUCHA

■ Eduardo Enrique Hernández Herrera

Jefe del Departamento de Prevención y Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales
Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala



Deposito en el Mercado de Artesanías "Compañía de Jesús" de la Ciudad Colonial de la Antigua Guatemala, Sacatepéquez, en el año 2009 © DPYCTI/MCD - Guatemala

Guatemala, corazón de la cultura maya reconocida por sus significativos avances científicos y astronómicos, el desarrollo de un lenguaje escrito, el arte, la cerámica, la arquitectura y sus sistemas matemáticos, es un país rico en patrimonio cultural y natural. Tiempo después, la conquista de Pedro de Alvarado dio lugar a asentamientos de ciudades y villas españolas en áreas pobladas de indígenas en donde, tras la dominación hispana, se desarrollaron las especialidades artesanales agremiadas de pintores, escultores, músicos, sastres, herreros, albañiles, carpinteros y ebanistas, quienes desarrollaron el arte religioso guatemalteco reflejado en la escultura, pintura, arquitectura e imaginaria colonial y republicana.

Esta grandeza cultural reflejada en bienes culturales materiales e inmateriales, ya sea a través de piezas o sitios arqueológicos, imágenes y pinturas religiosas, centros y conjuntos culturales, así como las tradiciones orales, musicales, medicinales, culinarias, artesanales y religiosas, entre otras, es la herencia de la actual Guatemala.

El Estado de Guatemala, consciente de su importante pasado, ha implementado a largo de su historia acciones legislativas, judiciales y administrativas a favor de la protección de su patrimonio cultural y, sobre todo, para contrarrestar las amenazas que padece.

Un ejemplo de esta responsabilidad adquirida con el patrimonio del país es la inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO del Parque Nacional Tikal y de la Ciudad Colonial de La Antigua Guatemala en 1979, y en 1981 del Parque Arqueológico y Ruinas de Quiriguá. Y, de igual manera, la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial incluyó en el 2008 la tradición del teatro bailado Rabinal Achí y la lengua, la danza y la música de los garífunas, este último elemento compartido con Belice, Honduras y Nicaragua.

Fue en el año 1829, con la creación del Museo Nacional, cuando se inició el interés y la preocupación por el conocimiento, conservación, protección y divulgación de los bienes culturales guatemaltecos.

Será el movimiento político de la revolución de 1944 el que marque el inicio de una etapa de puesta en valor y protección del patrimonio cultural mediante la creación de varias instituciones como el Instituto de Antropología e Historia y el Instituto Indigenista Nacional, entre otras. Durante esta etapa se dieron importantes pasos en el campo legislativo, como la aprobación del Decreto No. 425, Ley sobre Protección y Conservación de los Monumentos, Objetos Arqueológicos, Históricos y Típicos, de 1947.

En la actualidad la Constitución Política de la República de Guatemala, emitida por la Asamblea Constituyente de 1985, regula una sección específica sobre el derecho a la cultura referente al patrimonio cultural que establece que los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país forman parte del patrimonio cultural, y que están bajo la protección del Estado; prohibiendo su enajenación, exportación o alteración. También regula que los sitios arqueológicos, conjuntos monumentales y centros culturales reciban atención especial del Estado, con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y los bienes que lo integran!

En 1986 se crea el Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala con la misión de fortalecer la identidad guatemalteca,

fomentando la diversidad cultural del país mediante la protección, promoción y divulgación de valores artísticos, culturales y sociales propios del país.

Sus funciones fueron reguladas por la Ley del Organismo Ejecutivo, destacando la necesidad de formular, ejecutar y administrar de manera descentralizada la política de preservación y conservación del patrimonio cultural, y la correspondiente a propiciar la repatriación y la restitución al Estado de los bienes culturales guatemaltecos, sustraídos o exportados ilícitamente.² Esta función se concretó tras un largo proceso que incluía la implementación de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales, entre cuyos principios se estableció que el patrimonio cultural de Guatemala contiene la génesis de su historia plural, evidencia su multiculturalidad e interculturalidad, expresa signos y símbolos para la convivencia presente y futura de los pueblos y comunidades que conforman la nación, y provee elementos fundamentales para el desarrollo integral de todos sus habitantes. Es, además una fuente de inspiración, creatividad y riqueza para las comunidades locales³

El Ministerio de Cultura y Deportes ha ido intensificando las acciones de salvaguarda de los bienes culturales, elaborando y ejecutando de conjunto con otras instituciones públicas y privadas, planes de prevención y salvaguarda del patrimonio cultural y natural ante casos de desastres naturales, depredación y/o tráfico ilícito.

El problema del tráfico ilícito de bienes culturales en Guatemala

El tráfico ilícito de bienes culturales en Guatemala se desarrolló desde los comienzos de la conquista española, en tanto estos bienes arqueológicos eran considerados trofeos o mercancías. En 1855 el Popol Vuh y el Memorial de Tecpán Atitlán fueron extraídos de Guatemala por el abate Brasseur de Bourbourg y llevados al extranjero para su traducción, no obstante, estos nunca regresaron.

En las décadas de los sesenta y setenta del siglo XX se dio la mayor depredación de sitios arqueológicos, especialmente en el Departamento de El Petén, y su tráfico ilícito hacia mercados de Estados Unidos y Europa.

Tal fue la demanda de estos bienes y la falta de conciencia sobre su importancia que muchos sitios, monumentos y estructuras arqueológicas se vieron afectadas de forma desmedida. Los datos precisos que reflejen esta problemática en Guatemala se desconocen por la falta de denuncias, reportes e investigación formal en el tema.

Actualmente, los bienes arqueológicos de época prehispánica son los que se encuentran bajo mayor amenaza de ser destruidos, saqueados y comercializados en el mercado negro nacional y extranjero. Gracias a los esfuerzos realizados a nivel público y privado, esta amenaza no es de la magnitud de épocas anteriores.

Entre los principales actores detectados en este tráfico ilícito de bienes arqueológicos se encuentran los coleccionistas, tanto nacionales como extranjeros, quienes en su afán de poseer estos bienes, ya sea como símbolo de riqueza y prestigio, obvian la historia, la cultura y valores de un país. Esta misma suerte corren los bienes culturales religiosos de la iglesia católica, y de propiedad de particulares que entran al mercado ilícito de bienes culturales al no contar con fuertes medidas preventivas.



Templo No. 1 del Parque Nacional Tikal, Petén. Sitio inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en 1979 © MCD-Guatemala/

Fiscales para manejo de la escena del crimen en delitos contra el patrimonio cultural; a la Policía Nacional Civil; a organizaciones privadas; a jueces, funcionarios públicos y profesionales del derecho de la Procuraduría General de la Nación por medio de la Escuela de Estudios Judiciales y al personal de Aeronáutica Civil encargada de la seguridad, vigilancia y control de los aeropuertos nacionales. A este último se suma el proyecto de cooperación interinstitucional entre el Ministerio y la Intendencia de Aduanas para capacitar al personal de las aduanas del país.

A nivel legislativo Guatemala cuenta con Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, que desarrolla los principios plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala, y un régimen sancionador desarrollado en el Código Penal que sanciona el tráfico ilícito de bienes culturales con pena de prisión de seis a quince años y multa de cinco a diez mil quetzales, y la depredación de bienes culturales con penas de prisión de seis a nueve años y una multa equivalente al doble de la cuantificación económica que se le haga al bien cultural por parte de los expertos del ministerio.

Guatemala también ha ratificado una serie de instrumentos normativos como la Convención de la UNESCO de 1970 y la Convención Centroamericana para la Restitución y Retorno de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos de 1995, que como característica particular regula que la carga de la prueba en cuanto a la posesión de los bienes culturales recaiga en el poseedor ilegal y no en el Estado propietario del bien cultural.

Entre las principales herramientas de difusión de los objetos que pueden haber sido exportados ilegalmente del país está la Lista Roja de Bienes Culturales en Peligro de Centroamérica y México, publicada por el ICOM en el 2010 en la que el 30% de los bienes culturales identificados son guatemaltecos. Asimismo se trabajó en la Lista de Bienes Culturales Guatemaltecos en Peligro, publicada en el año 2009 con financiamiento de la UNESCO; se desarrolló un Manual de Procedimientos contra el Tráfico Ilícito para museos con la Red Centroamérica de Museos - REDCAMUS; y se publicó y distribuyó un compendio de leyes sobre la protección del patrimonio cultural, publicación que contiene la normativa jurídica nacional e internacional.

El Departamento trabaja en coordinación con una red latinoamericana de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, compartiendo información técnica y jurídica con Perú, México, Ecuador, Argentina, Honduras y Costa Rica, entre otros. Gracias a esta cooperación se ha logrado detectar subastas en el extranjero, se han organizado seminarios regionales, se intercambian buenas prácticas y se presenta como bloque ante la UNESCO el sentir de las culturas latinoamericanas en cuanto a la problemática del tráfico ilícito.

Desafíos

Los logros a lo largo de esta década del Departamento de Prevención y Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales de Guatemala son muy valiosos pero no suficientes. Día con día vemos frustradas nuestras aspiraciones cuando activamos procesos basados en la normativa jurídica vigente y obtenemos respuestas incongruentes al derecho aplicable y, a nivel internacional, muchos Estados protegen a los coleccionistas

denominándolos “poseedores de buena fe”, término que no debería de existir ya que ninguna persona puede acreditar “propiedad” sobre los patrimonios culturales que por ley son propiedad de los Estados.

Guatemala, como los demás países de América Latina, se ve afectada con la venta por todo el mundo de su patrimonio cultural arqueológico. Ante esta situación, solicitamos que los Estados afectados no sean quienes deban de aportar la evidencia de que el bien cultural se encuentra en el extranjero por acciones ilícitas, siendo muy difícil demostrar su robo o saqueo, ya que estas prácticas criminales tienen lugar de manera clandestina. La carga de la prueba debe corresponder a los poseedores ilegales quienes deben de acreditar y justificar fehacientemente de forma documental la tenencia del bien, extremo imposible de hacer valer.

En virtud de la prohibición de exportación y enajenación de los bienes que integran el patrimonio cultural arqueológico regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en la legislación de la mayoría de países de Latinoamérica, toda pieza arqueológica que se encuentre fuera de las fronteras del país de

origen posee un estado de ilegalidad, con excepción de los casos de exposiciones e investigación científica debidamente autorizada.

El Estado de Guatemala siempre se inclinará a evidenciar la ilegalidad de las subastas en el extranjero, la tenencia ilícita y el enriquecimiento ilícito que provoca la compra y venta del patrimonio cultural guatemalteco y los bienes culturales latinoamericanos. Seguirá denunciando que esas acciones comerciales denigran nuestras culturas prehispánicas y nuestra historia, al considerar los bienes culturales arqueológicos como simples mercancías u obras de arte, y no testimonios propios de nuestra cultura e identidad nacional; nuestro compromiso será siempre velar por poner en valor nuestra historia y herencia cultural. [C&D](#)

Notas

¹ Constitución Política de la República de Guatemala: Artículos 57 al 65.

² Ley del Organismo Ejecutivo- Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala: Artículo 31, literales b) y f)

PIEZAS ARQUEOLÓGICAS GUATEMALTECAS EN ITALIA

Una ejemplar recuperación en el extranjero con la cooperación del Comando Carabinieri Tutela del Patrimonio Cultural de Italia

■ Eduardo Enrique Hernández Herrera

En octubre del 2009, en el curso de una investigación, personal del Comando Carabinieri Tutela del Patrimonio Cultural de Turín halló numerosas piezas arqueológicas provenientes del extranjero sin ningún tipo de documentación que certificara su exportación legal desde sus respectivos países de origen.

Las piezas fueron examinadas determinándose que cinco de ellas podrían pertenecer al patrimonio cultural guatemalteco. De forma escrita y adjuntando las respectivas fotografías de las piezas, las autoridades policiales se comunicaron con la Embajada de Guatemala solicitando que determinaran su procedencia y cronología; si las piezas se encontraban bajo la protección jurídica de la normativa legal vigente, y si el Ministerio de Cultura y Deportes había emitido alguna autorización de exportación a favor de persona particular o jurídica.

En la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala fueron analizadas las fotografías de las piezas arqueológicas dictaminando los expertos su procedencia y temporalidad en base a la técnica de la comparación arqueológica. Asimismo fue elaborado un dictamen jurídico que detalló la normativa jurídica nacional e internacional

vigente que tutelaba las piezas encontradas y se prepararon certificaciones legales que acreditaran que el Estado de Guatemala, en ningún momento, había extendido ninguna autorización para exportación temporal. El expediente con la solicitud formal de restitución y pruebas científicas y jurídicas fue remitido vía diplomática por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de Guatemala en Italia.

Las pruebas presentadas por el Estado de Guatemala fueron sometidas ante el juez competente quien por medio de una resolución judicial resolvió precedente su restitución al Estado de Guatemala. Esta entrega se formalizó el 15 de junio del año 2011 por parte del Comando Carabinieri en la sede de la Embajada de Guatemala en Italia.

Este logro es sumamente importante y cabe resaltar la actuación del Estado Italiano al determinar que si ningún medio justifica la tenencia de bienes culturales incautados en su territorio corresponde su devolución, y no es necesario hacer averiguaciones o requerimientos imposibles de cumplir en virtud de la realidad clandestina del problema del saqueo en Guatemala, basta con las pruebas científicas y jurídicas para acreditar la propiedad del patrimonio cultural, eso es voluntad de Estado, eso es respetar y valorar el patrimonio cultural del mundo. [C&D](#)